



ORDENANZA N° 3105/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 4.216/19 de fecha 12/09/2019, iniciado por el Sr. Mariano Freddi, D.N.I. N° 25.636.633, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 23 de Febrero 2020 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el nombrado Sr. Mariano Freddi en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y 2838/18, una fracción de terreno que se identifica como Lote 12 de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9786, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 4216/2019 iniciado el 12/09/2019 en la S.O.y S.P. con una superficie total de Un Mil Setecientos cuarenta y seis con 50 metros cuadrados (1.746,50 m²). Y 42,60 ml de encadenado de fundaciones, columnas y mampostería de cerámico hueco.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos un mil ochocientos con 00/1000 (\$ 1.800,00) por metro cuadrado lo que hace un total de pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos con 00/100 (\$ 3.143.700,00) y el precio del encadenado de fundaciones, columnas y mampostería de cerámico hueco es de pesos dos mil quinientos con 00/100.-, por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos ochocientos treinta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 832.500,00). El precio del terreno y la inversión ejecutada, generan un importe total de Tres Millones novecientos setenta y seis mil doscientos con 00/100 (\$ 3.976.200,00), que serán cancelados según Ordenanza N° 2838/2018 de la siguiente manera: Una entrega de Pesos Quinientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100.- (\$596.430, 00) correspondiente al 15%, que “El Adquirente”, hará efectivo en las oficinas de Recaudaciones del Municipio.

Que, el saldo de Tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100.- (\$3.379.770,00), serán abonadas en 24 cuotas iguales y consecutivas de Pesos Doscientos veintiocho mil trescientos treinta y siete con 14/100.- (\$228.337,14), las cuotas serán constantes, conteniendo una tasa administrativa sobre el saldo (sistema Francés) equivalente a la tasa de créditos del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota, cuyo vencimiento operará los días diez de cada mes, en caso de que el “Adquirente”, se atrase en el pago de las cuotas, se le cobrará un interés del 3% mensual, sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 10/03/2021, resolvió conforme Despacho N° 012/2021 de Comisión de Economía aprobado de forma unánime, homologar el citado convenio.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3105/21.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE: el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 23 de Febrero 2020 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI** con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y el Sr. **MARIANO FREDDI D.N.I. N° 25.636.633**, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 12 de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9786, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 4216/2019 iniciado el 12/09/2019 en la S.O. y S.P. con una superficie total de Un Mil Setecientos cuarenta y seis con 50 metros cuadrados (1.746,50 m²). Y 42,60 ml de encadenado de fundaciones, columnas y mampostería de cerámico hueco. Dicho Convenio que consta de Diez (10) Clausulas e integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese por su intermedio copia al interesado y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097.-

LAURA ESTER RIFFO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 PRESIDENTE A/C